



ORD.: N° 01124

ANT.: ORD.: N°501 de fecha 30.12.2015, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pica" Comuna de Pica.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N°01/2016 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pica" comuna de Pica.

ADJ.: - Informe Favorable N°01/2016
- Expediente

IQUIQUE, 01 FEB. 2016

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. Me refiero a ORD. citado en ANT, que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pica", ubicado a 5,5 km al Sur Oeste de Pica, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá,
2. Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N°01/2016, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbradas por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a Ud.,




RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA


RCG/JCPS/MAG/CRM

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo DUI (2).
- Oficina de Partes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 572371200 Fax 572371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

INFORME DUI N° 01/2016

1. El presente informe está referido al Proyecto "**Planta Solar Fotovoltaica Pica**" ubicado a 5,5 km al Sur Oeste de Pica, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá,
 2. El terreno donde se emplaza el proyecto, cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N°4002-1, inscrito a Fojas 1388, N°1365 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1983 a nombre del FISCO DE CHILE. Este inmueble es otorgado a sociedad "Element Power Chile S.A." mediante Decreto Exento N°965 de fecha 24.10.2012, el cual posteriormente se transfiere a la sociedad "Planta Solar Pica S.A." mediante Decreto Exento N°1066 de fecha 06.09.2013, representada legalmente para estos efectos por el Sr. Jorge Leonardo Amiano Goyarrola, RUT 24.309.382-1.
- El inmueble entregado en concesión cuenta con una superficie de 2.000.000 m², donde las coordenadas y deslindes son las siguientes:

COORDENADAS CONCESIÓN USO ONEROSO		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.728.766,99	456.224,04
B	7.728.766,99	458.224,04
C	7.727.766,99	458.224,04
D	7.727.766,99	456.224,04

DESLINDES CONCESIÓN USO ONEROSO		
ORIENTACION	DISTANCIA	DESLINDA CON
NORTE	2.000	Terreno Fiscal
SUR	2.000	Terreno Fiscal
ESTE	1.000	Terreno Fiscal
OESTE	1.000	Terreno Fiscal

Cabe mencionar que el Art. 2.1.19. de la O.G.U.C., indica que para efectos de que la SEREMI pueda verificar que las construcciones cumplan con las disposiciones pertinentes del respectivo instrumento de Planificación Territorial, el interesado deberá presentar una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación conforme al Art. 5.1.5. de la O.G.U.C., el cual a su vez establece en el numeral tercero que para solicitar aprobación de anteproyecto de obras de edificación se debe presentar Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

- Para acceder desde la Ruta A-75 al inmueble en comento el FISCO DE CHILE constituye Servidumbre de Tránsito mediante Resolución Exenta N°641, de fecha 04.09.2014, la cual es individualizada en plano N°01405-2.109-C.R., presentando una superficie de 1.24há, una longitud de 1.238,08m y un ancho de 10,00m. Las coordenadas de esta servidumbre de tránsito son las siguientes:

COORDENADAS SERVIDUMBRE DE TRANSITO		
VERTICE	NORTE	ESTE
V-1	7.728.766,99	457.455,27
V-2	7.728.792,55	457.455,27
V-3	7.729.916,75	457.310,54
V-4	7.729.982,68	457.266,94

- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de instalaciones de Equipamiento de Servicios, según lo establecido en el Artículo 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

SUPERFICIE DE SEGUIDORES SOLARES	1.067.122,00 M2
SUPERFICIE DE PANELES SOLARES:	290.628,00 M2
SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA (1):	927,28 M2
SUPERFICIE LIBRE (2):	1.999.072,72 M2
SUPERFICIE DEL PREDIO (1+2):	2.000.000,00 M2

- Según Resolución Exenta N°113 de fecha 09.12.2011 de SEA Región de Tarapacá, donde se evaluó el proyecto "Complejo Solar FV Pica 90 MW" en el cual se encuentra inserto el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pica", se certifica que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 91,94 y 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizando el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este **se informa favorablemente.**

En conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.19 de la O.G.U.C. corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberán ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales respectiva, y que de acuerdo al Artículo 2.2.10 de la O.G.U.C. son:

Agua potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de aguas lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.



Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, de acuerdo al número de personas contemplado según carga de ocupación y al tipo de vía existente que enfrentan. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

4. En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4, Capítulo 1, O.G.U.C.), condiciones generales de seguridad (Título 4, Capítulo 2, O.G.U.C.), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4, Capítulo 3, O.G.U.C.) y en general, darse cumplimiento a las disposiciones del D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, del D.S. N°47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de las Leyes N°20.016/2005 y N°20.703/2013, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
5. Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales respectiva, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe favorable, los planos y especificaciones técnicas debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.


JCPS/MAG/CRM
IQUIQUE, 26 DE ENERO DE 2016
c.c. Carpeta Informes Art. 55°



CAROLINA ANDREA RODRIGUEZ MOLINA
ARQUITECTO ANALISTA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA